

CAVELIER

ABOGADOS

www.caveller.com
caveller@caveller.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

57
Teléfono: (57-1) 347 3811
Telefax: (57-1) 211 8850
(57-1) 540 0880
Fax In U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Jefe de la
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 04-033088-00007-0000
Fec: 2008-08-17 17:16:52 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tm. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 449 RESPUESTA OPOSICION Folios: 7

Trámite :002
Evento :001
Actuación :449

Referencia : Expediente No. **04.033.088**

Asunto : Solicitud de patente para **PERFIL HUECO DE SECCION ABIERTA Y LOSA ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CON UN ARREGLO HORIZONTAL DE DICHOS PERFILES, UNA PLURALIDAD DE BLOQUES DE MATERIAL AISLANTE UBICADOS ENTRE LOS MISMOS, UNA MALLA UBICADA SOBRE LOS MISMOS Y CONCRETO QUE LE DA RIGIDEZ A DICHA LOSA**

Solicitante : **JOSE ROJAS UBILLA**

Opositor : **HECTOR JIMENEZ TORRES**

Fecha solicitud : 7 de abril de 2004

I. ALEGATOS CONTESTACIÓN OPOSICIÓN

Yo, Emilio FERRERO, en mi condición de apoderado del Señor **J SE R JAS UBILLA** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito doy respuesta a la oposición formulada por el Señor Héctor Jiménez Torres quien obra en nombre propio como opositor en el asunto de la referencia.

II. CONTESTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

El oficio No. 2060, en el cual su Despacho dispuso otorgar a mi representado término para presentar sus argumentaciones a favor de la

patentabilidad del invento de que trata el asunto en referencia, me fue notificado por fijación en lista el día veintitrés (23) de febrero de dos mil seis (2006).

Mediante memorial radicado el 22 de mayo de 2005 solicité un plazo de sesenta (60) días para atender el Oficio No. 2060. Por tanto el término previsto en el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina vence el veintidós (22) de agosto de dos mil seis (2006). En consecuencia, esta defensa está siendo presentada dentro de la oportunidad legal.

III. RESPUESTA A LAS PETICIONES

Me opongo a las peticiones del opositor y en consecuencia, solicito a ese Despacho que con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que se presentan en este escrito se declare sin fundamento la oposición presentada por el Señor **HÉCTOR JIMÉNEZ TORRES**.

En consecuencia, se declare que el invento titulado **PERFIL HUECO DE SECCION ABIERTA Y LOSA ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CON UN ARREGLO HORIZONTAL DE DICHOS PERFILES, UNA PLURALIDAD DE BLOQUES DE MATERIAL AISLANTE UBICADOS ENTRE LOS MISMOS, UNA MALLA UBICADA SOBRE LOS MISMOS Y CONCRETO QUE LE DA RIGIDEZ A DICHA LOSA** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás normas concordantes. Por tanto, solicito se sirva otorgar a mi representada la patente solicitada.

IV. AUSENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL LEGÍTIMO INTERÉS EN EL OPOSITOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, quien tenga Interés legítimo puede presentar oposición para desvirtuar la patentabilidad de la invención.

A este respecto llamo la atención de su Despacho a la interpretación que en diversas oportunidades ha hecho el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina en cuanto al requisito del interés legítimo del opositor que consagraba el artículo 25 de la Decisión 344, y que en igual forma exige el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En efecto, en diversas oportunidades ha señalado el Tribunal, que el examinador deberá considerar las observaciones (hoy oposiciones) presentadas por quien tenga interés legítimo, entendido como tal, el tercero que pueda verse afectado por la concesión de una patente. Así lo determinó expresamente el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en sentencia de interpretación prejudicial del 8 de mayo de 2002, Proceso 25-IP-2002, señalando:

"La figura de las observaciones constituye una eficaz ayuda para la autoridad competente, porque por medio de ella se ejerce el derecho de oposición de terceros que pueden verse afectados por la concesión de una patente que podría violentar derechos adquiridos o estar en contra de la normatividad vigente". (Resaltado fuera del texto).

Como podrá advertirlo su Despacho, al escrito de oposición presentado ante su Despacho el día 17 de enero de 2006, no se aportó prueba alguna de que el Señor **HÉCTOR JIMÉNEZ TORRES**, opositor en el asunto de la referencia, tenga interés legítimo para ser considerado por su Despacho **como afectado directamente en su interés por la solicitud de patente de mi representada**. En el presente caso, el opositor no ha dado cumplimiento al primer y básico requisito establecido en la norma citada para que su oposición sea considerada como válida en contra de la solicitud de mi representada.

Tal afirmación se desprende del texto literal de la citada Interpretación prejudicial donde claramente se establece que el legítimo interés se produce para quien puede verse afectado en la concesión de una patente que violenta los derechos de propiedad industrial que se han adquirido conforme a la Norma

Comunitarla, sin que a las solicitudes de modelo de utilidad No. 03.060.482 y 03.062.495, invocadas por el opositor, pueda dárseles esta entidad.

Así, no advierte el opositor que, la solicitud de mi representado **invoca como prioridad la solicitud chilena No. 719 – 2003 de fecha 8 de abril de 2003** esto es, anterior a la fecha de la solicitud que sirve de base a su solicitud.

Adicionalmente, llamo la atención de su Despacho en que la solicitud de Modelo de Utilidad del Señor HÉCTOR JIMÉNEZ TORRES que se tramita en el expediente administrativo No. 03.060.482 y cuya fecha de presentación es 17 de julio de 2003 **NO** reivindica prioridad y por lo tanto es posterior a la presente solicitud de patente. Situación semejante se predica de la solicitud de Modelo de utilidad que se menciona como fundamento de la oposición y que se tramita en el expediente No. 03.062.495 de fecha 23 de julio de 2003.

Con fundamento en la premisa señalada en el punto anterior, solicito a su Despacho declarar infundada la oposición de la referencia para negar la solicitud de mi representado.

Puede deducirse entonces, que la falta de Interés legítimo en el caso que nos ocupa deja sin fundamentos de hecho y de derecho los argumentos expuestos por el opositor.

V. RESPUESTA A LOS HECHOS Y ALEGATOS

Debe tenerse en cuenta, conforme hasta lo aquí expuesto, que el escrito de oposición presentado por el Señor HÉCTOR JIMÉNEZ TORRES tiene como único y equivocado fundamento, la falta de novedad de la presente Invención basada en la preexistencia de las solicitudes en que se basa la oposición.

Sin embargo, es preciso señalar que el opositor en su escrito de oposición, se limita a indicar las anterioridades que en su opinión podrían afectar la novedad de esta invención pero no las razones por las cuales la misma no cumple este requisito.

En consecuencia, el juicio de valor que debe efectuarse en este caso para desestimar la oposición formulada, tiene que centrarse en la carencia de interés legítimo del opositor como consecuencia de la fecha de la solicitud cuya prioridad se invoca por parte de mi representado.

Debe ser entonces la fecha de la solicitud cuya prioridad se invoca por mi representado dentro del asunto de la referencia, el punto a partir del cual y frente a la oposición formulada por el Señor JIMÉNEZ TORRES, se estudien los requisitos de patentabilidad de la solicitud en el caso sub judice. En consecuencia, su Despacho concluirá indefectiblemente que la oposición presentada no tiene fundamento y que, contrario a lo afirmado por el opositor, son las solicitudes de Modelo de Utilidad invocadas las que no cumplen con lo señalado en el Artículo 14 de la decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, específicamente en lo relacionado con la novedad explicada en el Artículo 16 Ibídem.

La anterior afirmación tiene cabida en cuanto el citado Artículo 16 explica que la novedad de una invención, en concordancia con el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena: *"se lo formula desde el punto de vista negativo en relación al "estado de la técnica"; al respecto, cabe indicar que este último concepto comprende el conjunto de conocimientos tecnológicos que hayan sido accesibles al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida..."*¹ (lo resaltado es nuestro).

En el presente procedimiento administrativo y conforme a los documentos que reposan dentro del expediente, puede observarse que la oposición formulada tiene como fundamento dos solicitudes de registro de Modelo de Utilidad correspondientes a las radicaciones 03.060.482 de 17 de julio de 2003 y 03.062.495 de 23 de julio de 2003 y que en las mismas, no se reivindica prioridad por parte del opositor.

Por ende, las solicitudes base de la oposición resultan posteriores a la solicitud de mi representado que si reivindicó prioridad de la solicitud chilena No. 719-2003 de 8 abril de 2003. Así las cosas, reiteró, el estudio de la oposición

presentada por el Señor JIMÉNEZ TORRES frente a esta solicitud de patente debe centrarse en la falta de novedad de aquella y por consiguiente en la falta de interés legítimo para presentar la acción de oposición puesto que el estudio del estado de la técnica para la solicitud de patente denominada **PERFIL HUECO DE SECCION ABIERTA Y LOSA ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CON UN ARREGLO HORIZONTAL DE DICHOS PERFILES, UNA PLURALIDAD DE BLOQUES DE MATERIAL AISLANTE UBICADOS ENTRE LOS MISMOS, UNA MALLA UBICADA SOBRE LOS MISMOS Y CONCRETO QUE LE DA RIGIDEZ A DICHA LOSA** del Señor JOSE ROJAS UBILLA, debe ser anterior al 8 de abril de 2003, fecha correspondiente a la solicitud cuya prioridad se reivindica.

VI. PETICIONES

Con fundamento en lo anterior solicito a ese Despacho lo siguiente:

- 6.1. Declarar infundada la oposición presentada por el Señor **HÉCTOR JIMÉNEZ TORRES**.
- 6.2. Declarar que el invento titulado **PERFIL HUECO DE SECCION ABIERTA Y LOSA ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CON UN ARREGLO HORIZONTAL DE DICHOS PERFILES, UNA PLURALIDAD DE BLOQUES DE MATERIAL AISLANTE UBICADOS ENTRE LOS MISMOS, UNA MALLA UBICADA SOBRE LOS MISMOS Y CONCRETO QUE LE DA RIGIDEZ A DICHA LOSA**¹ para el cual mi representada solicita el otorgamiento de la patente de invención cumple con los requisitos del artículo 14 y concordantes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- 6.3. Conceder la patente para el invento **PERFIL HUECO DE SECCION ABIERTA Y LOSA ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CON UN ARREGLO HORIZONTAL DE DICHOS PERFILES, UNA PLURALIDAD DE BLOQUES DE MATERIAL AISLANTE UBICADOS ENTRE LOS MISMOS, UNA MALLA UBICADA SOBRE LOS MISMOS Y CONCRETO**

¹ Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena. Sentencia 193-IP-2005. Publicada en la

QUE LE DA RIGIDEZ A DICHA LOSA" a nombre de mi representado,
Señor **JOSE ROJAS UBILLA**.

VII. PRUEBAS

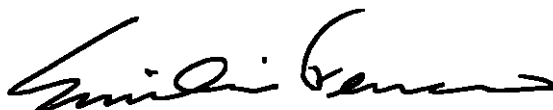
Atentamente solicito a ese Despacho se sirva tener como prueba a favor de mi representada las siguientes:

- 7.1. La copia certificada de la solicitud de patente chilena No. 0719 - 2003 de 8 de abril de 2003, de la cual se reclama prioridad en esta solicitud de patente y que reposa en el expediente.
- 7.2. Los demás documentos que obran en el expediente y que reposan en los archivos del Despacho a su cargo.

VIII. NOTIFICACIONES

MI representado y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 4ª No. 72-35 de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO 14092-801-004-4
COLO 14092-234-001-7
ZCA/UJR/ID-000034/WPC14092

G.O.A.C No. 1335 de 27 de abril de 2006.